|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19)  Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 2 al Documento RA19/PLEN/28-S** |
| **30 de septiembre de 2019** |
| **Original: inglés** |
| Propuesta Común Europea | |
| PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA | |
| NUEVA RESOLUCIÓN UIT-R [RSTT] | |

Introducción

En la CEPT se han analizado en detalle los resultados de los estudios sobre RSTT en el UIT-R (Grupo de Trabajo 5A y RPC19-2) así como las consideraciones de otros grupos regionales relativos a las cuestiones prácticas del punto 1.11 del orden del día de la CMR-19.

Se ha observado que el trabajo general del Grupo de Trabajo 5A del UIT-R está todavía progresando y que parece poco probable que se puedan finalizar, durante este ciclo de estudios, todos los elementos necesarios para una implementación completa de los futuros RSTT. Por otro lado, muchos Miembros de la UIT tienen interés en estos resultados y los aspectos prácticos de su implementación.

Sin embargo, los métodos propuestos para tratar el punto 1.11 del orden del día en el Informe de la RPC a la CMR-19 están centrados en la armonización reglamentaria internacional (regional y mundial) de las bandas de frecuencias específicas del servicio móvil, mientras que los aspectos de evolución de los futuros RSTT y su disponibilidad no se están tratando en profundidad.

Antecedentes

El Grupo de Trabajo 5A del UIT-R recibió el encargo de redactar el proyecto de texto de la RPC y otros productos del UIT-R relativos al punto 1.11 del orden del día de la CMR-19. Durante la RPC19-2 se han debatido con una fuerte controversia los tres métodos, indicando que cualquier armonización de bandas de frecuencias a nivel regional o mundial, debe tener en cuenta la disponibilidad de tecnología para los fines de los RSTT. En este sentido, son necesarios más estudios para proporcionar unas directrices prácticas a las administraciones de la UIT y una certidumbre reglamentaria a vendedores y operadores.

Propuesta

La CEPT propone el examen de una nueva Resolución del UIT-R que se describe a continuación.

**ADD EUR/XX/1**

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN UIT-R [RSTT]

Estudios relacionados con el futuro desarrollo de los RSTT

(2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los sistemas de transporte por ferrocarril están creciendo y evolucionando;

*b)* que los sistemas de radiocomunicaciones ferroviarias entre el tren y el entorno de las vías (RSTT) es fundamental para proporcionar un control del tráfico ferroviario mejorado, una mayor protección para los pasajeros y una mayor seguridad para el funcionamiento de los trenes;

*c)* que muchas administraciones desean facilitar la interoperabilidad de los RSTT, tanto para las operaciones a nivel nacional como transfronterizas;

*d)* que algunas organizaciones y organismos de normalización nacionales e internacionales de ferrocarriles han comenzado a investigar nuevas tecnologías para los sistemas de radiocomunicaciones ferroviarias;

*e)* que es necesario integrar diferentes tecnologías para facilitar varias funciones, como por ejemplo el envío de órdenes, el control de las operaciones y la transmisión de datos, en los sistemas ferroviarios en el tren y en el entorno de las vías y responder también a las necesidades del entorno de los ferrocarriles de alta velocidad;

*f)* que el desarrollo continuo de nuevas tecnologías puede servir, apoyar o complementar los RSTT;

*g)* que las administraciones pueden tener diferentes requisitos para las operaciones ferroviarias en función de sus necesidades nacionales, los requisitos de espectro, los objetivos de las políticas y los entornos de funcionamiento;

*h)* que la cooperación entre administraciones y organizaciones ferroviarias facilitará mayores niveles de armonización del espectro;

*i)* que la utilización de bandas de frecuencias armonizadas permitirá a las administraciones beneficiarse de la armonización y, por otro lado, seguir respondiendo a las necesidades de las planificaciones nacionales;

*j)* que las normas internacionales y un espectro de frecuencias armonizado facilitará el despliegue mundial de RSTT y proporcionará ahorros de escala en el transporte ferroviario;

*k)* la continua necesidad de desarrollar disposiciones de frecuencias armonizadas a nivel regional a fin de implementar los RSTT;

*l)* que las bandas de frecuencias que deben armonizarse están atribuidas a una variedad de servicios de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, en particular al servicio móvil a título primario,

reconociendo

*a)* la Recomendación UIT-R M.[FRQ];

*b)* la Recomendación [UIT-R SM.1896](https://www.itu.int/rec/R-REC-SM.1896/es) – *Gamas de frecuencia para la armonización mundial o regional de los dispositivos de corto alcance*;

*c)* el Informe [UIT-R M.2418](https://www.itu.int/pub/R-REP-M.2418/es) – *Description of Railway Radiocommunication Systems between Train and Trackside* (*Descripción de los sistemas de radiocomunicaciones entre el tren y el entorno de las vías*);

*d)* el Informe [UIT-R M.2442](https://www.itu.int/pub/R-REP-M.2442/es) – *Current and future usage of railway radiocommunication systems between train and trackside (RSTT)* (*Utilización actual y futura de los sistemas de radiocomunicaciones entre el tren y el entorno de las vías (RSTT)*),

resuelve

1 proseguir los estudios sobre posibles soluciones y la implantación de la armonización a nivel regional/mundial de bandas de frecuencias para RSTT en bandas ya atribuidas al servicio móvil, teniendo en cuenta:

– las tecnologías actuales y futuras para maximizar la utilización flexible y eficiente del espectro;

– características y requisitos de funcionamiento de los sistemas que faciliten la implementación;

– la posibilidad de utilizar las aplicaciones de las cuatro categorías de RSTT en bandas de frecuencias específicas;

– los resultados existentes de los estudios de las Recomendaciones y los Informes existentes del UIT-R (por ejemplo, *reconociendo a)* a *d)*), según proceda;

2 el desarrollo posterior de la Recomendación UIT-R [FRQ] existente en base a los estudios mencionados anteriormente, según proceda,

invita a los Estados Miembros

a examinar los resultados de los estudios a fin de adoptar, según procedan, las medidas necesarias relacionadas con sus reglamentaciones nacionales para RSTT,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que señale esta Resolución a la atención de [la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIC) y otras organizaciones interesadas en los RSTT];

2 que mantenga el intercambio de información sobre los RSTT entre los Miembros del UIT-R y otras organizaciones, de acuerdo con la Resolución UIT‑R 9.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_